

Boletín



Sr. D. German Millán
Petit Diputado provincial

Arroyo de Puerca

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 70.

Sábado 30 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 250 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó en el día de ayer á Málaga, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 29 de Abril de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

En la *Gaceta de Madrid* número 119, correspondiente al día 28 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—(=)—

REAL ORDEN

Remitida á informe del Consejo de Estado la instancia elevada á este Ministerio en 7 de Mayo de 1903 por esa Comisión provincial, solicitando se declare que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor son de cargo al presupuesto de la cárcel de partido, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado la instancia presentada por la Comisión provincial de Avila, solicitando se declare que los gastos que ocasionan los presos pobres que sufren condena de arresto mayor sean con cargo al presupuesto municipal, y no al provin-

cial, como sostiene el Ayuntamiento de la mencionada capital.

Resultando que, presentada la referida instancia con fecha 7 de Mayo de 1903, se pasó á informe del expresado Ayuntamiento, que manifestó, según tenía ya dicho, que los gastos á que se refiere la instancia de la Comisión debían ser sufragados, con arreglo á los Reales decretos de 11 de Mayo de 1886 y 10 de Marzo de 1902, por las respectivas Diputaciones provinciales, toda vez que los Ayuntamientos sólo están obligados á satisfacer, á tenor de las citadas prescripciones, los gastos de los presos mientras no se termina el sumario:

Resultando que pasado el asunto á la Sección correspondiente de ese Ministerio, fué de dictamen procedía desestimar la solicitud de la Comisión provincial de Avila, no sólo por ser improcedente, en virtud de los citados Reales decretos, sino por estar ya resuelta la cuestión, con carácter general, por la Real orden de 21 de Marzo de 1892, dictada á propuesta de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que declaró «que á las Diputaciones provinciales correspondía el subvenir á los gastos que originan los presos pobres puestos á la disposición de las Audiencias respectivas, una vez terminados los correspondientes sumarios:

Resultando que antes de resolverse, ha estimado oportuno oír el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Vistos los Reales decretos mencionados de 1886 y 1902 y la Real orden de 21 de Marzo de 1892:

Considerando que la cuestión resuelta por esta Real orden con carácter general lleva consigo la resolución de la que se plantea en el actual expediente por la Comisión provincial de Avila, puesto que ha declarado que los gastos que ocasionan los presos pobres después de la terminación del sumario son de cuenta de las Diputaciones, es indudable que con mayor motivo han de serlo los que se originan durante el cumplimiento de las condenas que ha de sufrirse en las cárceles del partido:

Considerando que el Real decreto de 10 de Marzo de 1902 en nada desvirtúa la declaración de la mencionada Real orden, y, antes al con-

trario, la dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Junio del mismo año del Decreto, reconoce y sanciona el principio de que las prescripciones de éste no alteran en manera alguna las obligaciones impuestas á las Diputaciones y Ayuntamientos con respecto al presupuesto carcelario; y

Considerando, por tanto, no es admisible la doctrina que la Comisión provincial de Avila pretende se declare, por ser contraria á las disposiciones citadas y á la jurisprudencia establecida en anteriores casos, semejantes al de que se trata;

La Sección es de dictamen proceda desestimar la solicitud de la citada Comisión provincial, declarando que los gastos á que dicha instancia se refiere son de cuenta de la Diputación y no de los Ayuntamientos.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1904.—*Sánchez Guerra*.—Sr. Gobernador civil de Avila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres.

—(=)—

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 21 de Abril de 1904.

Reunidos á la hora de las diez y ocho bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, previa convocatoria de S. S. de la cual se dió lectura, expuso dicho señor tener gran honor en abrir las sesiones del presente período semestral no tanto por el afecto que sentía á esta clase de Corporaciones, á las cuales había él pertenecido, cuanto por tratarse de una Diputación cual como ésta cuya honrada é inteligente gestión no podía menos de merecer toda clase de plácemes, que él sinceramente se los tributaba y para continuarla, él le ofrecía como Go-

bernador toda su cooperación y apoyo más decidido, así como su amistad y consideración á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Calle, con la venia de su señoría en nombre de éstos y por sí, hizo uso de la palabra para dar las gracias al Sr. Gobernador Presidente por sus ofrecimientos, significándole la consideración y afecto de todos hácia S. S., y declarado por éste en nombre del Gobierno de S. M. abierto el período semestral, mandó dar lectura del acta de la sesión anterior, la que, verificado, fué aprobada.

Seguidamente dispuso S. S. se diera lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo prescrito en el número 2.º del artículo 98 de la Ley provincial y verificada, como igualmente de la elevada por el Secretario de esta Diputación al Ilustrísimo Señor Director General de Administración cumpliendo lo que dispone el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, se acordó que la primera quede para estudio de los Sres. Diputados veinticuatro horas sobre la mesa, y quedar enterada de la segunda.

Acto seguido se dió cuenta á la Diputación, que acordó pasaran á las Comisiones respectivas, de las solicitudes dirigidas á la misma por D. Julián Liberal, D. Félix Polo Albillo y Domingo Gómez Hontiveros, Escribiente de la Contaduría, Practicante y enfermero de este Hospital provincial respectivamente, solicitando aumento gradual de sueldo sobre su haber de plantilla; de la Superiora de Ancianos desamparados de Trujillo, de la de las Hermanitas de los pobres y de la del Asilo de San José de niñas huérfanas de esta Capital, pretendiendo que en este año como en los anteriores se figure en el presupuesto el auxilio que la Corporación juzgue conveniente para subvenir á las atenciones de dichos Establecimientos Benéficos; y de la del Claustro de Profesores que fueron de la suprimida Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia, suplicando se acuerde la creación de la misma formando al efecto presupuesto extraordinario para su sostenimiento con arreglo á la plantilla oficial; y de una comunicación de la Alcaldía de esta Capital invitando á la Diputación para que designe el

Perito que haya de representarla en la mesura y justiprecio del terreno á que afecto el trazado del camino vecinal que ha de unir las carreteras de Trujillo y Salamanca, pues que de no hacerlo en el plazo de ocho días según dispone la Ley, se entenderá estar conforme con el Perito que represente los intereses del Ayuntamiento.

Procediéndose á la elección del cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial entre los Sres. Diputados provinciales que corresponden al turno de 1904 á 1905, en votación secreta resultó elegido por 15 votos D. Fernando Enríquez Gamino, resultando tres papeletas en blanco.

El Sr. Enríquez usó de la palabra para dar las gracias á la Corporación por la inmerecida honra que se le acababa de dispensar.

También se acordó celebrar en el presente período semestral seis sesiones en días hábiles consecutivos á la hora de las diez y ocho, teniendo lugar la primera en el día de mañana.

Y siendo la hora de las diez y nueve y cuarenta minutos, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Universidad literaria de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Mayo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Avila.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 26 de Abril de 1904.—

El Rector, Miguel de Unamuno.

Audiencia Provincial

DE CÁCERES

—:—:—

Lista de los Jurados y supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar en diez y nueve del actual, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas que á continuación se expresan:

Causa del Juzgado de Montánchez, contra Fermín Delgado Ortega, por homicidio por imprudencia, señalada para el día 3 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

- D. Ambrosio Carrasco Merino, ave-
cindado en Benquerencia.
Antón Alvarez Fernández, en
Albalá.
Antonio Jiménez Arias, en Al-
moharín.
Domingo Collado Pino, en id.
Francisco Caldas Molero, en
Montánchez.
Florencio Masa Merino, en Al-
moharín.
Germán Moreno Márquez, en id.
Isidro Jiménez Pavón, en id.
Jacinto Márquez Chamorro, en
idem.
Juan Carrasco Caballero, en
Montánchez.
Loreto Arroyo Zambrano, en id.
Lopé Artaloytia García, en Al-
cuéscar.
Luciano García Mayoral, en Al-
moharín.
Manuel Alfonso Ojea, en Ben-
querencia.
Manuel Solís Marcelo, en id.
Manuel Arias Corrales, en Al-
moharín.
Manuel Montero Araujo, en id.
Pedro Jaraíz Collado, en id.
Ramón Polo Antillano, en Al-
cuéscar.
Rafael Fernández Pérez, en Val-
defuentes.

Capacidades.

- D. Ambrosio Muñoz Bulnes, ave-
cindado en Zarza.
Domingo León Benito, en Al-
balá.
Domingo Delgado Ramírez, en
Salvatierra.
Eugenio Vivas León, en Valde-
fuentes.
Francisco Tesoro Valverde, en
Albalá.
Francisco Navarro Madrid, en
Salvatierra.
Gabriel Cáceres Corral, en Arro-
yomolinos.
Juan Cáceres Corral, en id.
Juan Navarro Madrid, en Sal-
vatierra.
Juan Núñez Donaire, en id.
Juan Belvís Solís, en Alcuéscar.
Jacinto Flores Galán, en La To-
rre.
Martín Muñoz Flores, en id.
Pedro Mena Castuera, en id.
Pedro M.ª Pérez Gabino, en Al-
balá.
Teodoro Flores y Flores, en Ca-
sas de Don Antonio.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Benigno Galeano Laso, ave-
cindado en Cáceres.
Román García Santillana, en id.
Saturnino Flores Hernández, en
idem.
Tomás Bravo Gracia, en id.

Capacidades.

- D. Andrés Crespo Martín, ave-
cindado en Cáceres.
Felipe Rubio Monroy, en id.

Causas del Juzgado de Trujillo
contra Benito Montes y otro, por
robo. Sinforiano Fernández Roque,
por abusos deshonestos. Francisco
Barquilla González, por homicidio.
Agustín de Amor Rangel, por parric-
idio; y Rufino Raimundo Rubio y
otra, por asesinato, señaladas, respec-
tivamente, para los días 6, 7, 8, 9 y
10 de Junio.

Cabezas de familia.

- D. Andrés Almendro Sánchez, ave-
cindado en Miajadas.
Antonio Gómez Ramos, en Puer-
to de Santa Cruz.
Antonio Pino Carrasco, en Mia-
jadas.
Anastasio Rol Solís, en Madro-
ñera.
Casimiro Ruíz Pérez, en Ruanes.
Diego Figueroa Trinidad, en id.
Diego Rubio Naranjo, en Es-
curial.
Francisco González Bernardo, en
idem.
Félix Gallego Ramos, en Jara-
ízej.
Francisco Fernández Cano, en
Santa Marta.
Francisco Yuste Monterroso, en
Aldeacentenera.
Gregorio Vázquez Bohollo, en
Miajadas.
Joaquín Giraldo Jiménez, en
Ibahernando.
José Pulido Martín, en Cumbre.
Leopoldo González Trinidad, en
Robledillo.
Manuel Arcos Ruíz, en Ibahe-
rnando.
Marcelino Avila Redondo, en
Santa Ana.
Mateo Zuñil Harajo, en Conquista.
Paulino Guerrero Dominguez, en
Trujillo.
Fedro Ramiro Carrasco, en Rua-
nes.

Capacidades.

- D. Antonio Núñez Bonilla, ave-
cindado en Robledillo.
Antonio Barquilla Cano, en Her-
guijuela.
Domingo Mariscal Rol, en To-
rrecillas.
Francisco Murillo Avila, en id.
Francisco Vallejo Alvarez, en
Aldea del Obispo.
Inocencio Sánchez Barbado, en
Trujillo.
Ildefonso Calderón Cuadrado, en
Santa Cruz de la Sierra.
Julián Casco Treco, en Puerto de
Santa Cruz.
Juan Ramos Padilla, en Villa-
mesías.
José Sosa Retamosa, de Hergui-
juela.
Juan Montero Bravo, en Aldea
del Obispo.
Martín Vaquero Borreguero, en
idem.
Miguel Bravo Martín, en id.
Manuel Sánchez Sáenz, en Tru-
jillo.
Pedro Sánchez Fernández, en
Madroñera.
Pedro Carraseo Fernández, en
Escurial.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Alonso Martínez Sánchez, ave-
cindado en Cáceres.
José Collado Calvo, en id.

- D. Luciano Cuenca Ballester, en id.
Polonio Domínguez Perera, en id.

Capacidades.

- D. Agustín Dobrito González, ave-
cindado en Cáceres.
Bernabé Arroñiz Agorreta, en
idem.

Causas del Juzgado de Jarandilla
contra Leandro Torés y otro, por
robo. Tomás Sanabria Sobrino, por
homicidio. Gregorio Muñoz Ramos,
por asesinato, y Pedro Carrillo Gon-
zález, por parricidio, señaladas, respec-
tivamente para los días 14, 15,
16 y 17 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

- D. Antonio Prrales Aparicio, ave-
cindado en Jaraíz.
Alonso Esteban Jiménez, en Gui-
jo de Santa Bárbara.
Andrés González Gilarte, en Al-
deanueva.
Bonifacio Pérez López, en Gar-
ganta la Olla.
Casimiro Aceituno Avila, en Ja-
randilla.
Cipriano Prrales y Prrales, en
Jaraíz.
Francisco García Sánchez, en id.
Facundo Castañares Pobre, en
Jarandilla.
José Martín Yustas, en Torna-
vacas.
Miguel Priante Cano, en Jara-
ndilla.
Manuel Bermejo Jiménez, en
Guijo de Santa Bárbara.
Pascual Serrano Castañar, en
Villanueva.
Quintín Cruz Tiesta, en Torna-
vacas.
Ramón Arjona y Arjona, en Ja-
raíz.
Sebastián Antón y Antón, en
Losar.
Sixto Gómez Gallego, en Torna-
vacas.
Santiago Pérez Aceituno, en
Garganta la Olla.
Uraldo Arias Montero, en Jerte.
Ulpiano Domínguez Cuesta, en
Tornavacas.
Vicente Beato Blanco, en Jerte.

Capacidades.

- D. Baldomero Jiménez Panadero,
en Cuacos.
Blas Jiménez Calero, en id.
Emilio Girona Cordovés, en
Valverde.
Francisco Trancoón Avila, Aldea-
nueva.
Juan Valtorres Avila, en id.
José Hernández López, en Cua-
cos.
Pedro Alonso Tejedor, en Vian-
dar.
Pedro Méndez Tovar, en Collado.
Quintín Alarcón Vidaurázaga,
en Cuacos.
Rafael Hoyos Pérez, en id.
Roque Borja Sáenz, en Valverde.
Simón Valverde Pérez, en Villa-
nueva.
Silvestre Núñez Arena, en Tor-
navacas.
Tomás Escalona Torés, en Losar.
Tomás Sánchez Muñoz, en Al-
deanueva.
Tomás Martín Simón, en Torre-
menga.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Antonio Bolaños Mariños, ave-
cindado en Cáceres.
Cándido Bejarano Galeano, en id.

D. Eugenio Domínguez Llano, en idem.
Juan Antequera Coca, en id.

Capacidades.

D. Bibiano Guillén Hernández, ave-
ciudadado en Cáceres.
Carlos Nacarino Alvarez, on id.

Causas del Juzgado de Cáceres
contra D. Julián Sánchez Domín-
guez, por malversación, y Petra Pi-
co del Pilar, por robo, señaladas,
respectivamente, para los días 20 y
22 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

D. Antolín Delgado González, ave-
ciudadado en Aldea.
Antonio Palomino Corbacho, en
Cáceres.
Antonio Espadero Jiménez, en
idem.
Ciriaco Ojalvo Lumbrera, en id.
Domingo García Carrera, en
Aldea.
Felipe Bonilla Sancho, en Arro-
yo.
Francisco Ramos Granado, en
Cáceres.
Isidoro Cantos Ortiz, en id.
Isidro Tapia Carrasco, en id.
José Caballero Iglesias, en id.
Juan Solana Domínguez, en id.
José Fontanal Escalante, en id.
Juan Cordero Molano, en Arroyo.
Juan Cordero Tejado, en id.
Luis Borrella Bermejo, en Casar.
Leandro Alonso Morán, en Cá-
ceres.
Manuel Solana Hernández, en id.
Pedro Cordero Criado, en id.
Sebastián Bejarano Durán, en
Arroyo.
Vicente Rico Carlús, en Cáceres.

Capacidades.

D. Celedonio Sánchez Clara, ave-
ciudadado en Cáceres.
Domingo Macías Durán, en id.
Eduardo Sánchez Garrido, en id.
Fausto Orozco Elena, en Mal-
partida.
Fernando Higuero Cordero, en
Aldea.
Generoso Díaz Delgado, en Casar
Gabriel Rosado Jiménez, en Cá-
ceres.
José Hurtado Banda, en id.
Jerónimo Escobero Oid, en id.
Marcos Escribano Muñoz, en id.
Nicasio Becerra Amigo, en id.
Narciso Delgado González, en
Sierra de Fuentes.
Ricardo Collar Osorio, en Cáce-
res.
Ramón Salazar Higuero, en Al-
dea.
Sebastián Román Gil, en id.
Teodosio Montero Palomar, en
Malpartida.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Juan Jiménez Delgado, avecin-
dado en Cáceres.
Lesmes Martínez Cuesta, en id.
Leonardo Ojalvo Lumbreras, en
idem.
Pablo Velázquez Borrella, en id.

Capacidades.

D. Emilio Caldera Cepeda, avecin-
dado en Cáceres.
Liborio Gómez Sánchez, en id.

Y causa del Juzgado de Garrovi-
llas contra Cándido Díaz Cordero y
otros, por homicidio, señalada para
el día 23 de Junio próximo.

Cabezas de familia.

D. Aniceto Montero Díaz, avecin-
dado en Acehuche.
Antonio Morgado Jiménez, en
Monroy.
Antonio Rivero Durán, en Hi-
nojal.
Antonio Rubio Gutiérrez, en Ga-
rrovillas.
Angel Jiménez Julián, en id.
Andrés de Clara Valle, en id.
Anselmo Díaz Jiménez, en id.
Bruno Ramos Caballero, en id.
Cecilio Durán Gutiérrez, en id.
Cayetano Rivero Durán, en Hi-
nojal.
Juan Mignel Pérez, en Casas de
Millán.

José Vivas Valcárcel, en Garro-
villas.
Juan Rubio Gutiérrez, en id.
Leandro García y García, en id.
Pablo Gómez Perianés, en id.
Rafael Julián Caldera, en id.
Rafael Liébana Santos, en Mon-
roy.
Telesforo Miguel Martín, en Ca-
sas de Millán.
Teodoro Gómez Periáñez, en Ga-
rrovillas.
Valentín Julián López, en id.

Capacidades.

D. Alejandro Martín Blázquez, ave-
ciudadado en Casas de Millán.
Andrés Pascasio Moreno, en Na-
vas del Madroño.
Benito Montero Magdaleno, en
Acehuche.
Cipriano Suárez Rivero, en Casas
de Millán.
Eusebio Solana Cordero, en Ace-
huche.
Evaristo Jiménez Solana, en id.
Fausto Sánchez González, en
Casas de Millán.
Francisco Pérez Julián, en Ace-
huche.
Felipe Macías Navas, en Casas
de Millán.
Julio Castellano García, en Ga-
rrovillas.
Martín Rosado Moreno, en Na-
vas del Madroño.
Manuel Monzón Durán, en Ga-
rrovillas.
Manuel Sánchez Manjón, en Ca-
sas de Millán.
Nicolás Miguel Fernández, en id.
Pedro Guillén Julián, en Garro-
villas.
Rufino Martín Jiménez, en id.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Angel Espada Domínguez, ave-
ciudadado en Cáceres.
Francisco Hernández Rey, en id.
Félix Gómez Jiménez, en id.
Vicente Parra Cid, en id.

Capacidades.

D. Eladio Jiménez Pastor, avecin-
dado en Cáceres.
Vicente González Guerra, en id.
Lo que en cumplimiento de la Ley
del Jurado se anuncia en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia á fin de
que los Jurados y Supernumerarios
referidos se presenten en el local de
esta Audiencia los días determina-
dos y hora de las ocho y media, pa-
ra que tenga lugar la vista de indi-
cadas causas.
Cáceres á 23 de Abril de 1904.—
El Secretario, Roque Pizarro.—Vis-
to Bueno, Domínguez.

JUZGADOS

CÓRIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya,
Juez de instrucción de esta Ciudad
y su partido.

Por el presente se hace saber: Que
el día veintinueve de Mayo próximo
venidero y hora de las diez de su ma-
ñana tendrá lugar en la Sala Audien-
cia de este Juzgado y Municipal de
Pescueza, la venta en pública subas-
ta por el precio de su tasación, de la
finca que después se dirá embargada
al procesado Pedro Martín Solana,
vecino de aquel pueblo, por razón de
la causa que se le siguió sobre lesio-
nes; advirtiéndose á los licitadores
que para tomar parte en la subasta
habrán de consignar previamente so-
bre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor en que ha sido tasa-
da; que no se admitirán proposicio-
nes que no cubran las dos terceras
partes de repetido precio, y que serán
de cuenta del que resultare mejor
postor todos los gastos que hubiere
que hacer hasta quedar inscrita la
finca á su nombre en el Registro de
Propiedad de este partido.

Dado en Cória á veintisiete de
Abril de mil novecientos cuatro.—
Leonardo Recuenco.—Por mandado
de Su Señoría, el Actuario, Nicome-
des Hurtado.

Finca que sale á la venta.

Pesetas.

Una casa en la calle del
Postigo, del pueblo de
Pescueza, sin número de
gobierno, mide una su-
perficie de nueve metros
de longitud por ocho de
latitud, consta de cinco
habitaciones, hallándose
tres de ellas dobladas;
linda por la derecha en-
trando, con otra de Lu-
ciano Llanos; izquierda,
otra de Prudencia Rodrí-
guez, y por la espalda,
con huerto de las Olive-
ras, tasada pericialmente
en..... 625

Cória fecha ut supra.—Hurtado.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez
de instrucción de esta villa y su
partido.

Hago saber: Que en el expediente
de exacción de costas del sumario se-
guido en este Juzgado contra Santia-
go Díaz y Díaz y Cirilo Santos Cu-
riel, vecinos de Castañar de Ibor, por
violación de secreto y falsificación de
documentos, por providencia de este
día he acordado se saquen de nuevo
á pública subasta, sin sujeción á tipo,
los bienes inmuebles que han sido
embargados á dichos procesados, la
cual tendrá lugar el día veinticuatro
de Mayo próximo y hora de las diez,
en la Sala Audiencia de este Juz-
gado.

*Bienes embargados á Santiago
Díaz.*

Una cuadra sin número sita
en el callejón de la Du-
rana, del pueblo de Cas-
tañar de Ibor; linda por
la derecha entrando y
espalda, con Valentín Ira-

la, é izquierda, con Juan
Bote, tasada en setecien-
tas cincuenta pesetas. 750

Una suerte de castaños al
sitio de los Hoyos del
Acebo, término de dicho
pueblo, de cabida media
fanega; linda por Salien-
te y Mediodía, con Angel
Pastor; Poniente, Pedro
Rodas, y Norte, Bernabé
Martín; tasada en dos-
cientas pesetas. 200

Una suerte de olivar de ca-
bida de tres cuartillas al
sitio del Arroyo Castaño,
término del referido pue-
blo; linda por Saliente
con Andrés Trujillo; Me-
diódía, Casto Santos; Po-
niente, Ramón Baltasar,
y Norte, Andrés Trujillo,
tasada en doscientas cin-
cuenta pesetas. 250

Una huerta de media fane-
ga de regadío con varios
árboles frutales, al sitio
de Valledomingo, térmi-
no del citado pueblo; lin-
da por Norte, con calle
pública, y por los demás
sitios, con Domingo Ci-
rriero, tasada en cuatro-
cientas cincuenta pese-
tas. 450

Una suerte de tierra de ca-
bida de tres fanegas de
sembradura, al sitio del
Plantío, término del ci-
tado pueblo; linda por
Saliente y Norte, con
Julián Gómez; Mediodía,
Pedro Carrasco y Fran-
cisco Trujillo, y Ponien-
te, camino público, tasa-
da en trescientas cincuen-
ta pesetas. 350

*Bienes embargados á Ciri-
lo Santos.*

Una casa sin número sita
en el barrio del Nebrillo
del Castañar de Ibor, lin-
da por la derecha entran-
do, con corral de Donato
Gil; izquierda, con Pedro
Bote, y espalda, con calle
pública, tasada en qui-
nientas pesetas. 500

Un corral sin número en el
mismo sitio que la ante-
rior, linda por la derecha
entrando, con José Díaz
Trujillo; izquierda, con
herederos de Gerónimo
Domínguez, y espalda,
con Domingo Ciriero, ta-
sado en ciento veinticin-
co pesetas. 125

Una suerte de tierra de ca-
bida de dos fanegas, al
sitio de la Rebollera, tér-
mino del citado pueblo,
linda por Saliente y Po-
niente, con caminos pú-
blicos; Norte, con Jacin-
to Fernández Méndez, y
Mediodía, con José Mu-
ñoz, tasada en cincuenta
pesetas. 50

Una suerte de tierra de ca-
bida cuatro celemines de
sembradura, plantada de
olivos y castaños, al sitio
de los Bodegonos, en el
propio término que las
anteriores, linda por Sa-
liente y Norte, con Ma-
nuel Estrella; Mediodía,
con camino público, y
Poniente, con Pedro Bote,
tasada en setecientas cin-
cuenta pesetas. 750

Un huerto de cabida de cuatro celemines, al sitio del Arroyo, Castaño, del mismo término que la anterior, linda por Saliente, con Gregorio Ciriero y camino público; Mediodía, con Martín Cáceres, y Poniente y Norte, con caminos públicos, tasado en doscientas pesetas..... 200

Se advierte: 1.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes que se rematan, observándose en este caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Naval Moral de la Mata á veintitres de Abril de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

Agencia ejecutiva de Hacienda.

Edicto.

Contribución Territorial.—Primer trimestre de 1904.

Don Juan Guillén y Guerra, Agente ejecutivo subalterno de contribuciones en la zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 1.279.—Testamentaria de Eduardo Piélagos, de vecindad desconocida, cuota 350 pesetas 32 céntimos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Trujillo 14 de Abril de 1904.—El Agente, Juan Guillén.

ALCALDÍAS

PLASENCIA

Don Antonio de Rón y González, Contador de fondos municipales de esta Ciudad.

Certifico: Que la distribución de fondos presentada por esta Contaduría y aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 25 del actual, para el mes próximo es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto municipal.

Mes de Mayo del año 1904.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á las disposiciones vigentes, á saber:

CAPÍTULOS	Ptas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	1744	95
2.º Policía de Seguridad	827	62
3.º Policía Urbana y Rural	2411	25
4.º Instrucción pública	89	58
5.º Beneficencia	995	08
6.º Obras públicas	3072	86
7.º Corrección pública	960	90
8.º Montes	38	02
9.º Cargas	1304	85
10.º Imprevistos	342	72
Total	11787	83

La precedente distribución asciende á la expresada cantidad de once mil setecientos ochenta y siete pesetas y ochenta y tres céntimos.

Plasencia 26 de Abril de 1904.—El Alcalde, C. Delgado.—El Contador, Antonio de Rón.—Es copia, Antonio de Rón.

ALBALÁ

Anuncio.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería del mismo para el año 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución en precitado año, se hace preciso que por estos vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Albalá 24 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Fernández.

VALDEHÚNCAR

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de 1905, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía y en el preciso término de diez días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos de las transmisiones de dominio en la forma reglamentaria.

Valdehúncar 25 de Abril de 1904.—Dionisio Gonzalez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7412 44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15844 39
Cargo.....	23256 83
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8886 31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14370 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	8000	8000
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Ampliación.....	"	5940 89	5940 89
9 Resultas	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	"	1904	1904
11 Reintegros	"	"	"
Cargo	"	15844 39	15844 39

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento...	"	1782 44	1782 44
2 Policía de seguridad	"	75	75
3 Policía urbana y rural.....	"	219	219
4 Instrucción pública.....	"	25	25
5 Beneficencia	"	888	888
6 Obras públicas.....	"	3740 04	3740 04
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	37 50	37 50
9 Cargas.....	"	1026 56	1026 56
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	38 74	38 74
12 Ampliación.....	"	1053 99	1053 99
13 Resultas	"	"	"
Data.....	"	8886 31	8886 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Malpartida de Cáceres á 31 de Marzo de 1904.—El Regidor Interventor, Pedro Doncel.—El Secretario, Juan Ferrer.—V.º B.º, el Alcalde, Isidoro Polo.